



Universidad Nacional de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 06 JUN. 2019

VISTO El Expte. N° 0522/19 Proyecto de Creación de la Carrera Licenciatura en Criminalística de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Catamarca, y.

CONSIDERANDO:

Que dicho plan cuenta con la aprobación por Ordenanza del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho N° 001/2019.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho en Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2019, aprobó de forma unánime, por todos sus claustros, mediante Ordenanza N° 001/2019 C.D.F.D. la Implementación del Ciclo de Complementación Curricular de Licenciatura en Criminalística.

Que conforme al Art 15, inc a) del Estatuto Universitario vigente, corresponde al Consejo Superior aprobar los diseños curriculares de los niveles Pre Universitario y Universitario de Pre-Grado, Grado y Posgrado de Universidades y sus escuelas.

Que en las presentes actuaciones tomó intervención la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación de este Cuerpo, dictaminando a favor de la aprobación del proyecto de referencia.

Que la Comisión de Asuntos Económicos-Financieros del Consejo Superior ha emitido dictamen favorable al proyecto presentado, sugiriendo la incorporación de un artículo que establezca que "la carrera creada por el Artículo 1° será financiada con Fuente de Financiamiento 12- Recursos Propios de la Facultad de Derecho-.



Universidad Nacional de Catamarca

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria del día 05JUN19)

ORDENA

ARTÍCULO 1°- CREAR el Ciclo de Complementación Curricular de Licenciatura en Criminalística de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Catamarca.

ARTÍCULO 2°- APROBAR el Diseño Curricular del Ciclo de Complementación Curricular de Licenciatura en Criminalística de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Catamarca, formando parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO 3°- AUTORIZAR al Consejo Directivo de la Facultad de Derecho a realizar modificaciones en el diseño curricular y adecuar el plan de estudios de la carrera si fuese necesario, sin alterar los objetivos generales, la carga horaria mínima y los contenidos mínimos de éste.

ARTÍCULO 4°- ESTABLECER que la carrera creada por el Art.1° será financiada con Fuente de Financiamiento 12- Recursos Propios de la Facultad de Derecho-.

ARTÍCULO 5°- ELEVAR las presentes actuaciones al Ministerio de Educación de la Nación para la tramitación pertinente.

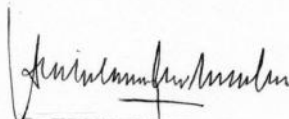
ARTÍCULO 6°- REGISTRAR. Comunicar a las demás áreas de competencia.

Cumplido, archivar.

ORDENANZA C.S. N° 007/19




LIC. PATRICIA EVANGELINA CAFFETTARO
SECRETARIA ACADEMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA


Dra. ELINA SILVERA DE BUENADER
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA